



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 128 de 2022

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

El Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, en relación con las Sociedades de Economía Mixta, establece: *“Las Sociedades de Economía Mixta, son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado”.*

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. **CORABASTOS**, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida mediante Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 del 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970. CORABASTOS se compone de un porcentaje accionario mayoritario en capital privado 52.62%, predominando sobre el capital público 47.38%, razón por el cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Qué, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. **“CORABASTOS”** cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 Del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Qué, la Corporación posee un área aproximada de 420.000 metros cuadrados, la cual consta de bodegas para la comercialización y almacenamiento de alimentos, red de fríos para conservación y almacenamiento de frutas, cámaras de congelación, refrigeradores y un túnel de congelación rápida, edificio de la sede administrativa, amplia área de circulación vehicular y peatonal, parqueaderos, zona bancaria con entidades financieras, oficinas comerciales, estaciones de servicio de combustible, concesionario de vehículos, restaurantes, cafeterías, comidas rápidas, oficina de correo y encomiendas, zona de ferreterías y venta de insumos que apoyan las actividades comerciales.

Qué, a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. acuden diariamente comerciantes mayoristas y minoristas, productores agropecuarios, tenderos, jefes de compras de almacenes de cadena, Fruver, hoteles, casinos, instituciones públicas, amas de casa y público en general con el fin de desarrollar operaciones comerciales de compra y venta de productos agropecuarios.

Qué, en virtud de lo anterior, nace la obligación de la Corporación, develar por la seguridad de



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 128 de 2022

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

sus funcionarios, colaboradores, usuarios y visitantes, así como también de las bodegas y locales comerciales donde se adelanta la operación, garantizando la correcta y eficiente prestación de los servicios que presta, en condiciones de comodidad, seguridad, oportunidad y continuidad para con éstos, por lo cual se hace necesario contar con personal de vigilancia y seguridad integral, así como con los medios tecnológicos, y el centro de operaciones, para garantizar la seguridad privada en **CORABASTOS**.

Qué, en la actualidad la función de vigilancia y los bienes tecnológicos con los que cuenta la Corporación, para el desarrollo de la actividad de vigilancia y control en **CORABASTOS**, se encuentran bajo custodia de la persona jurídica con la cual se suscribió el contrato No. 20200067, la UNION TEMPORAL SEGURIDAD NAPAM 2020 para cumplir con las labores de vigilancia privada y el contrato No. 20200094 y 2022044 suscrito con la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA para el manejo del centro de control de la Corporación, los cuales tiene como plazo máximo de ejecución el día 31 de diciembre del año 2022.

Qué, a partir del diagnóstico situacional de los factores que inciden en la seguridad y con el fin de prevenir, controlar y erradicar los aspectos generadores de inseguridad que afectan a la sociedad, “CORABASTOS” se ha diseñado un modelo de seguridad en el cual se integra por: 1.- La Seguridad física, 2.- La Seguridad Tecnológica y electrónica. 3.- La seguridad Humana integrada por personal de la Policía Nacional y la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, Supervisores e inspectores de la Corporación, Coordinación y Supervisión del Centro de Control Operativa. 3.- Procesos y Procedimientos Preventivos y Sancionatorios. 4.- Cultura Ciudadana de compromiso y responsabilidad con la Seguridad y convivencia. 5.- Intervención social para la erradicación de los factores generadores de inseguridad y afectación de la convivencia.

Qué, en los Estatutos de la Corporación, en el artículo cincuenta y dos (52) se establece que: *“Son funciones del Gerente General todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes” ... a numeral diecisiete (17) “Adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales”.*

Qué, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. en su ámbito administrativo y operativo, tiene como responsabilidad velar por la seguridad, la oportuna vigilancia en relación con su vida y bienes, promoviendo la convivencia ciudadana y movilidad al interior de la central, mediante la intervención eficaz del personal de la Policía Nacional y personal de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada especializada, que cumplan con el perfil y desarrolle las competencias dentro del marco constitucional, legal y reglamentario, orientado a la prevención, reducción, control, disminución y terminación de los factores generadores de inseguridad que afectan o puedan afectar a **CORABASTOS**. El incremento de unidades de seguridad privada y de la operación del Centro de Control Operativo y las puertas de ingreso peatonal y vehicular, tienen como finalidad mejorar la efectividad en la plataforma aportando de manera positiva a la operación comercial.

Qué, aunado a ello, **CORABASTOS** debe disponer de todas las capacidades del componente de seguridad para proveer las condiciones necesarias en los controles de acceso y salida tanto vehiculares como peatonales, con ello permitiendo prevenir, disuadir y controlar la entrada de personas reconocidas como presuntos delincuentes, vendedores ambulantes informales, vehículos de tracción humana sin documentación, acarreadores no autorizados, habitantes de la calle, recicladores, ingreso de residuos, basuras, y otros que no sean autorizados para ingresar a la Central, al igual no permitir el ingreso de animales ni mascotas, como caninos, gatos u otras especies, quienes son continuos trasgresores de las normas contenidas en los diferentes Decretos expedidos por el Gobierno Nacional y el Reglamento Interno de

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 128 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022."

Funcionamiento de la Corporación.

Qué, según la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000: 2009, se define el Ambiente de trabajo como el conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo; el cual tiene una influencia significativa en la conformación del producto y/o servicio, es decir con el cumplimiento del objetivo institucional, por tanto, es deber de la Corporación mantener en condiciones óptimas los factores físicos y ambientales, para una adecuada operación de la central.

Qué, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral, resulta necesario para conservar las herramientas, elementos, bienes y equipos requeridos para el buen funcionamiento de la Corporación. De igual forma, las percepciones de un ambiente seguro por parte de los comerciantes y clientes, inciden positivamente en la calidad de vida, en la sinergia y motivación de los comerciantes, incrementando la productividad.

Qué, de conformidad con la naturaleza jurídica de la corporación, en cuanto a que es una sociedad economía mixta, se debe tener de presente las normas que regulan los deberes en materia de protección y salvaguarda de bienes e intereses del Estado Colombiano así: numeral 21 del artículo 34 Ley 734 de 2002; "Deberes":

"21 vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Qué, de igual forma, el artículo 2 de la Ley 356 de 1994, establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada, son: *"Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin"*.

De su parte, el Decreto Ley No. 356 de 1994, por el cual fue expedido el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece:

"ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."

ARTÍCULO 3o. PERMISO DEL ESTADO. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida."

Qué, en ese sentido, se evidencia el deber de la Corporación, de vigilar y salvaguardar los



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 128 de 2022

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

bienes propios y los que tiene a su cargo, así como también la seguridad de las personas que laboran o las que a diario acceden a las instalaciones donde funciona la Corporación, por lo cual se hace imperioso contratar a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada, un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Corabastos, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios, los usuarios y los comerciantes, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la corporación.

Qué, por lo anterior y de conformidad con la autorización dada por la Honorable Junta Directiva, la Corporación celebró en su momento, el contrato No. 20200067 con la UNION TEMPORAL SEGURIDAD NAPAM 2020, por el término de dieciocho (18) meses por valor de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$21.416.502.714) INCLUIDO IVA Y AIU, el cual el 10 de marzo de 2022, fue prorrogado por el termino de nueve (9) meses hasta el 30 de diciembre de 2022 y adicionado por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.576.006.068) INCLUIDO IVA Y AIU.

Qué, de igual forma, se suscribió el contrato No. 20200094 con SEGURIDAD NAPOLES LTDA., por el termino de quince (15) meses y quince (15) días, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL SERECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$935.007.733) INCLUIDO IVA Y AIU, el cual fue prorrogado por el termino de siete (7) meses hasta el 31 de octubre de 2022 y adicionado por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRESMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$469.883.393) INCLUIDO IVA Y AIU.

Ahora con el fin de dar continuidad al plan de seguridad integral implementado y a los cambios que la misma dinámica operacional comercial exige, se hace necesario mantener y mejorar las estrategias que conllevan a reducir los riesgos y a mejorar los índices de percepción de seguridad dentro de las instalaciones, optimizando el uso del talento humano contratado.

Qué, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., no cuenta con el personal calificado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad, siendo en consecuencia necesario que proceda a contratar este servicio con una Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada legalmente autorizada para funcionar en Colombia, previo el desarrollo del proceso de contratación dentro de los términos establecidos en el Manual de Buenas prácticas de la gestión Contractual de Corabastos.

Qué, de igual forma es necesario realizar el diagnostico, modernización, actualización y puesta en funcionamiento del Centro de Control Operativo “CCO” y que dicha operación sea realizada por la misma empresa que preste el servicio de vigilancia, con el fin de lograr integrar las dos actividades, logrando mejoras en el sistema, así como eficiencias en el proceso contractual.

Qué, la modernización del Centro de Control Operativo, permitirá optimizar la tecnología actual, destinada a monitorear, verificar y controlar los puntos álgidos de la Corporación, el uso legal del espacio común, el cumplimiento de horarios de abastecimiento y desabastecimiento, y en general ejercer un efectivo control para lograr condiciones excelentes de seguridad, convivencia ciudadana, protección del medio ambiente y movilidad en toda la Corporación.

Qué, es necesario tener presente que las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como las tarifas del personal que maneja el centro de control operativo, se encuentran actualmente reguladas mediante Decreto Nacional 4950 de 2007 y por la Circular Externa No. 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 128 de 2022

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

Qué, la administración plantea un periodo contractual de catorce (14) meses, con la finalidad de que el contrato no termine el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dado el mayor riesgo y dificultad que en esta fecha se presenta para realizar las actividades de empalme, así como la conveniencia de iniciar el proceso de contratación en el mes de enero con la estructura tarifaria que para el correspondiente año fije la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para cada uno de los servicios, y otorgar autorización de comprometer recursos solo de la vigencia presupuestal siguiente, hecho que conlleva a una mejor planeación tanto para la Corporación como para las empresas interesadas en participar en el proceso de contratación.

Qué, por lo anterior, la Corporación para atender la necesidad propuesta, requiere: “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51”.

Que lo anterior, fue puesto en conocimiento el pasado 26 de octubre del año 2022, a la honorable Junta Directiva de Corabastos, la cual, mediante Acuerdo No. 28 de 2022, autorizó al Gerente General para convocar, seleccionar y contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51.

Acorde con la autorización dada por la Honorable Junta Directiva de **CORABASTOS**, el contrato que se suscriba en virtud de la presente convocatoria, tendrá una duración de CATORCE (14) MESES, término que se contará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

Que, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, éste se adelantó bajo el procedimiento fijado para Convocatoria pública, establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

Que, en el marco de lo señalado en el artículo en mención, se procedió a la apertura de la Convocatoria Pública No. 008 de 2022 mediante Directiva de Gerencia No. 090 del 17 de noviembre de 2022, estructurándose a su vez el correspondiente Pliego de Condiciones y anexo técnico que lo acompaña.

Que en fecha del 17 de diciembre de 2022 del año 2022, de conformidad con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual y el cronograma que acompaña el pliego de condiciones, se procedió a publicar aviso en el diario LA RÉPUBLICA de la convocatoria pública No. 008 de 2022 y en fecha del 18 de noviembre del 2022, se publicó en nuestra página web de la Corporación.

Que, en fecha del 22 de noviembre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual y el cronograma que acompaña el pliego de condiciones, se procedió a realizar visita técnica al área objeto de la convocatoria, asistiendo interesados en el proceso y en la misma fecha y hora se procedió a realizar la audiencia para precisar alcance y contenido del pliego de condiciones y anexo técnico; y revisión de la

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 128 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022."

tipificación, asignación y estimación de riesgos.

Que, durante el plazo establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones, se recibieron estas por parte de las siguientes empresas: COLVISEG - COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA, TECNISEG - TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA., VP GLOBAL LTDA, VISAN SEGURIDAD PRIVADA, AMCOVIT LTDA – ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA, SEGURIDAD NAPOLES; de igual manera, se recibieron otras observaciones de manera extemporánea por parte de: DATA LINK SMART SOLUTIONS SAS, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA., MESA DIRECTIVA CRB, GALAXIA SEGURIDAD, las cuales fueron resueltas y publicadas en la página web de la corporación respectivamente.

Que en fecha del 28 de noviembre de 2022, mediante la directiva de gerencia No 098 de 2022 se procedió a expedir la adenda No.1 al pliego de condiciones de la Convocatoria Publica Nro. 008 de 2022, modificando el cronograma del proceso; lo anterior teniendo en cuenta que los proponentes radicaron en la fecha antes indicada, en tiempo y de manera extemporánea, las respectivas observaciones al pliego de condiciones; así las cosas, ante el gran volumen de observaciones recibidas y en aras de dar respuesta efectiva a todas las observaciones, así tengan un carácter de extemporáneas, la Corporación de oficio consideró pertinente aplazar la fecha para publicación de adendas y/o Respuesta a las observaciones.

Que en fecha del 29 de noviembre de 2022, fue publicada en la página web de la corporación las respuestas a las observaciones presentadas al pliego del proceso.

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Adenda No. 2, mediante la directiva de gerencia No 101 de 2022 realizándose las modificaciones al numeral punto No. 1 del numeral 4.2.1. "criterios de calificación", reduciendo el índice de liquidez a 3,5, numeral 4.3.2.5.10. "perfil y experiencia del personal directo del contrato", el numeral "4.3.2.5.11. Profesional en seguridad y salud en el trabajo, el numeral 4.3.2.5.12 de los pliegos de condiciones mediante adenda, numeral 5.1.6. Ponderables Armas y parque automotor, 4.3.2.10 propuesta tecnológica y el anexo 4. Ponderables medios tecnológicos, el numeral 1.4.1. "obligaciones generales del contratista", el numeral 32, 34, 41 y 71 del numeral 1.4.2. "Obligaciones específicas del contratista", el numeral 4.1.7. Inhabilidades e incompatibilidades.

Que el plazo máximo para manifestación de interés en participar se dio en fecha del 01 de diciembre de 2022, hasta las 2:00 PM dejando consignado en la correspondiente acta los proponentes que la presentaron, de la siguiente forma:

No.	EMPRESA Y/O PERSONA	RADICADO	OBSERVACIONES
1.	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 01 de Diciembre - 22, siendo las 12:14.	Se recibe carta de manifestación de interés conforme FORMATO N 5 del pliego de condiciones, junto con certificado de existencia y representación legal de fecha 25 de noviembre de 2022 y Copia de la cedula de ciudadanía del Primer Representante legal de la empresa.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 128 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022."

2.	UNION TEMPORAL AS 2023	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 01 de Diciembre.- 22, siendo las 12:51.	Se recibe carta de manifestación de interés conforme FORMATO N 5 del pliego de condiciones, junto con certificado de existencia y representación legal de los integrantes de la Unión Temporal, así: 1. AVIZOR SEGURIDAD LTDA calendado con fecha de expedición del 25 de noviembre de 2022 y 2. SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL. COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA calendado con fecha de expedición del 15 de noviembre de 2022. Copia de la cedula de ciudadanía de sus respectivos Representantes legales.
3.	UNIÓN TEMPORAL NAPCOS 2022	Mediante correo electrónico, calendado de fecha 01 de Diciembre - 22, siendo las 13:46.	Se recibe carta de manifestación de interés conforme FORMATO N 5 del pliego de condiciones, junto con certificado de existencia y representación legal de los integrantes de la Unión Temporal, así: 1. SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA calendado con fecha de expedición del 04 de noviembre de 2022 y 2. SEGURIDAD COSMOS LTDA calendado con fecha de expedición del 02 de noviembre de 2022.

En las instalaciones de la Corporación de Abastos de Bogotá, S.A. "CORABASTOS"; ubicada en la AV. Carrera 80 No 2-51 de Bogotá D.C., Edificio Administrativo, Oficina Jefe Jurídico, Piso 4, siendo la 01:04 p.m. del día 05 de diciembre de 2022, lugar, fecha y hora establecidas en el cronograma que acompaña el pliego de condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 008 DE 2022**, cuyo objeto corresponde a: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51"., se reunieron para realizar el cierre de recibo de propuestas de los oferentes interesados en participar en este proceso, los miembros del comité evaluador integrado por; el Subgerente Administrativo y Financiero, el Subgerente Operativo e Inmobiliario y el Jefe Oficina Jurídica, procediendo a dejar constancia de las ofertas recibidas en su orden, así:

	Empresa	Hora y fecha	Nro. Folios	PÓLIZA	OBSERVACIONES
--	---------	--------------	-------------	--------	---------------

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 128 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022."

		radicación propuesta			
1.	UNIÓN TEMPORAL AS - 2023	12:25 PM del día 05 de Dic-22	934 Folios pertenecientes al sobre de requisitos habilitantes.	La garantía de seriedad de la oferta, se encuentra en los folios 50 a 58.	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación: 1. Uno con requisitos habilitantes original. 2. Otro con requisitos habilitantes copia 3. Un sobre con requisitos ponderables. Un CD acompaña el sobre de requisitos habilitantes original.

Ahora el día 30 de Noviembre de 2022, fue radicada en la oficina de control documental de la Corporación, una propuesta por parte de la unión temporal PROTECCIÓN 658- 607, en la siguiente forma:

- Sobre Original Requisitos Habilitantes en físico.
- Sobre Original Requisitos Ponderables.

En el contenido de los sobres denominados REQUISITOS HABILITANTES remitidos, no se observó en adjunto el diligenciamiento del FORMATO N 5 del pliego de condiciones de la presente convocatoria, denominado **CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR**, el cual constituye requisito habilitante para participar en el proceso.

En consecuencia y acorde a lo anterior, se dio la aplicabilidad del pliego de condiciones, así:

"Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección por la Convocatoria Pública No. 008 de 2022, las personas interesadas en participar en dicho proceso, deberán manifestar por escrito su interés mediante el diligenciamiento del FORMATO 5. CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR; este documento se constituye en requisito habilitante para participar en el proceso de selección, por lo cual se debe presentar en la forma, lugar y fecha indicada en el cronograma.

Si el proponente no presenta su manifestación de interés dentro del término, en la forma, el lugar y formato establecido, y presenta propuesta formal incurrirá en causal de rechazo de su propuesta; igualmente incurre en causal de rechazo la persona jurídica que presente por escrito manifestación de interés en forma individual y posteriormente presente propuesta en consorcio o unión temporal, sin previamente desvirtuar alguna. (...).
(Negrita y subrayado fuera del texto original)

La Corporación deja constancia que, no se recibió en la fecha y en el horario establecido, por parte de la unión temporal PROTECCIÓN 658- 607 la propuesta, como lo indican las recomendaciones generales del pliego de la presente convocatoria pública y el cronograma del proceso, en relación con el **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA.**

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 128 de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022."

"8. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del plazo para presentar su propuesta en el presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto o en lugar o forma distinta a la señalada en el presente pliego; éstas serán devueltas sin abrir".

Que mediante la directiva de gerencia No 116 de 2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, se procedió a expedir la adenda No.3 al pliego de condiciones de la Convocatoria Publica Nro. 008 de 2022, modificando el plazo de publicación del Informe Preliminar de Verificación de requisitos habilitantes, lo anterior, en pro de los intereses de la corporación y con el fin único de garantizar el cumplimiento de los principios de la actividad contractual, ya que dentro del proceso que se adelanta, se estimó necesario modificar el CRONOGRAMA de la convocatoria, modificando el plazo de publicación del Informe Preliminar de Verificación de requisitos habilitantes.

Que después de agotada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, periodo de subsanación y traslado de evaluación final, el Comité Evaluador asignado para la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022, recomendó al Gerente General de la Corporación adjudicar el contrato derivado de la convocatoria pública N 008 de 2022 al proponente Unión Temporal AS 2023 representado legalmente por la señora SULMA SORAIDA RICO MORALES, identificada con C.C. 40.380.767 por el valor presentado en la oferta económica y en el entendido que, el oferente obtuvo una puntuación ponderable de 99.93 puntos sobre 100 puntos, los cuales se encuentran discriminados a lo largo del presente documento.

Que mediante la directiva de gerencia No 123 de 2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, se procedió a expedir la adenda No.4 al pliego de condiciones de la Convocatoria Publica Nro. 008 de 2022, modificándose el cronograma del proceso.

Que el 22 de diciembre de 2022, el jefe de control interno, emitió concepto de viabilidad para adjudicar y contratar con la Unión Temporal AS 2023 representado legalmente por la señora SULMA SORAIDA RICO MORALES, identificada con C.C. 40.380.767, el objeto de la convocatoria pública 008 de 2022, teniendo en cuenta que el procedimiento se ajustó a la normatividad externa e interna vigente en materia de contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el presente proceso y el contrato derivado de la Convocatoria Pública N° 008 de 2022, cuyo objeto corresponde a: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51, al proponente Unión Temporal AS 2023, representado legalmente por la señora SULMA SORAIDA RICO MORALES, identificada con Cedula de Ciudadanía número 40.380.767, por el valor



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 128 de 2022

“Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

indicado en la oferta económica, la cual corresponde a Veintiún mil ochocientos setenta y un millones seiscientos setenta y siete mil dos pesos M/CTE (\$21.871.677.002).

ARTICULO SEGUNDO: **COMUNICAR** el contenido de la presente Directiva de Gerencia al proponente adjudicatario, al correo electrónico relacionado en su oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Directiva de Gerencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMADO EN ORIGINAL)
FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Enrique Romero Romero – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Edgar Orlando Ramírez Escobar – Subgerente Operativo e Inmobiliario
Proyectó: Diana María Díaz Naar – Abogada Oficina Jurídica.
Luz Andrea Gutiérrez Reyes – Abogada Oficina Jurídica.